



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLII

Morelia, Mich., Martes 23 de Agosto del 2011

NUM. 41

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
C. Rafael Melgoza Radillo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

C.P. MARÍA DEL ROCÍO PINEDA GOCHI, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TUVO ABIEN EXPEDIR Y APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la administración y funcionamiento del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, estableciendo sus bases de organización y funcionamiento en sus manuales internos de operación que han quedado simultáneamente aprobados en el Acuerdo de Creación, y demás disposiciones aplicables en materia de desarrollo integral de la familia, normas para la operación del servicio de estancias infantiles, guarderías y de educación inicial, conforme la Ley General de Educación.

Artículo 2º.- El Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia Michoacán, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado por acuerdo del H. Ayuntamiento de Morelia, de fecha 23 de diciembre de 2009.

Artículo 3º.- El Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, se ubica en la Calle Mártires de Uruapan, número 1400, Colonia Mariano Escobedo, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a cuyas instalaciones se le conocerá como Centro Infantil «Dignidad».

Artículo 4º.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Acuerdo: Al Acuerdo que Autoriza la Creación del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia;
- II. Centro Infantil: Al Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia «Dignidad»;
- III. Director General: Al Director(a) General del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia;
- IV. Infante: Al niño o niña inscritos en el Centro Infantil, cuya edad de atención será de 45 días de nacido a 4 años de edad;
- V. Junta de Gobierno: A la máxima autoridad del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia;
- VI. Manuales y Lineamientos: A los Manuales y Lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo Sexto del Acuerdo que Autoriza la Creación del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 22 de enero de 2010; y,
- VII. Reglamento: Al presente Reglamento Interno del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LO OBJETO DEL CENTRO INFANTIL

Artículo 5º.- El Centro Infantil tiene, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes objetivos:

- I. Atender la demanda del servicio de guardería infantil y educación inicial, a infantes de 45 días de nacidos a 4 años de edad, hijos de madres y padres trabajadores que no tienen acceso a las prestaciones de Seguridad Social y que se encuentran en condiciones de pobreza y rezago social, generando espacios que aminoren la pesada carga de las madres y padres, al confiar el bienestar de sus hijos, mientras acuden a desempeñar un trabajo que genera beneficios a la economía familiar;
- II. Proporcionar el servicio educativo y de asistencia social en debida observancia a las disposiciones aplicables en materia de desarrollo integral de la familia, normas para la operación del servicio de estancias infantiles, guarderías y, conforme a la Ley General de Educación, en la modalidad de educación inicial;
- III. Brindar los servicios que comprende la guarda, custodia, aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación de los infantes;

CAPÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DEL CENTRO INFANTIL

Artículo 6º.- El patrimonio del Centro Infantil estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras y derechos, que le transmita el Honorable Ayuntamiento de Morelia;
- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le apruebe el Honorable Ayuntamiento de Morelia, y ministre la Tesorería Municipal;
- III. Los subsidios y apoyos de cualquier especie, que le hagan los particulares y los gobiernos Federal y del Estado;
- IV. Los ingresos que obtenga por concepto de cuotas de recuperación, atento a la tarifa que se cobre a los usuarios de los servicios que preste, previa aprobación anual de la Junta de Gobierno;
- V. Los donativos, herencias o legados en bienes o en efectivo que le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada;
- VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles, recursos y productos que se adquieran por cualquier título legal; y,
- VII. Se consideran igualmente parte integrante del Patrimonio del Centro Infantil, los Manuales y Lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo Sexto del Acuerdo que Autoriza la Creación del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de enero de 2010.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN
DEL CENTRO INFANTIL

SECCIÓN PRIMERA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ÁREAS
ADMINISTRATIVAS

Artículo 7º.- El Centro Infantil, para su organización y funcionamiento, contará con una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad y se integrará con los siguientes miembros:

- I. El C. Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Junta de Gobierno y ostentará el

- voto de calidad;
- II. El Síndico Municipal;
- III. Un Regidor de cada una de las fuerzas políticas representadas en el H. Ayuntamiento;
- IV. La Presidenta Honoraria del DIF Municipal;
- V. El Director General del DIF Municipal;
- VI. El Tesorero Municipal;
- VII. El Secretario de Desarrollo Social Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del Centro Infantil;
- VIII. El Director General de cada uno de los Centros Infantiles que se creen;
- IX. Dos representantes de la Sociedad Civil; y,
- X. El Contralor Municipal, quien fungirá como Comisario del Centro Infantil, y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo quien la presida voto de calidad en caso de empate.

La Junta de Gobierno, para la resolución de los asuntos de su competencia, sesionará de manera ordinaria en forma colegiada por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de hacerlo extraordinariamente cuando los asuntos así lo demanden.

El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, citará a sus integrantes a sesiones ordinarias con una anticipación de por lo menos tres días hábiles y, en caso de sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación, informando del lugar, hora y día, y notificando la orden de los asuntos a tratar.

La Junta de Gobierno, podrá sesionar validamente sin necesidad de la citación cuando se encuentren presentes la totalidad de sus integrantes.

Artículo 10.- Son facultades de la Junta de Gobierno:

- I. La representación legal del Centro Infantil, por conducto de su Presidente, y por delegación expresa al Director General;
- II. Aprobar el Programa Operativo Anual del Centro Infantil;
- III. Aprobar la Propuesta de Presupuesto de Egresos del Centro Infantil, que presente el Director General, que será turnada a la Tesorería Municipal, conjuntamente con el acta de aprobación respectiva y el Programa a que se refiere la fracción anterior, a más tardar en el mes de noviembre del año previo al que corresponda, para su incorporación al Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos, del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal de que se trate;
- IV. Aprobar anualmente las cuotas de recuperación a cobrar a los usuarios del servicio;
- V. Validar anualmente la Plantilla de Personal y aprobar de la misma forma el Tabulador de Sueldos del personal del Centro Infantil, el cual no podrá establecer percepciones superiores a las autorizadas para el personal de la Administración Pública Municipal, en igualdad de jerarquías y responsabilidades;
- VI. Administrar responsablemente el Patrimonio del Centro Infantil, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones legales

Los miembros que se enuncian en las fracciones II a IX de este artículo, fungirán con el carácter de vocales propietarios con derecho a voz y voto, su cargo será honorífico, excepto el de Director General del Centro Infantil, quien devengará el sueldo que se establezca en los tabuladores y con base al presupuesto anual, que apruebe la Junta de Gobierno del propio Centro Infantil:

Los funcionarios que conforman la Junta de Gobierno, durarán en sus cargos el mismo periodo constitucional de la Administración Municipal, excepto el Director General, quien durará en el cargo un periodo de cuatro años independientemente del cambio de Administración, pudiendo ser ratificado por periodos iguales con base en su desempeño.

El Director General, podrá ser removido de su cargo cuando exista falta de probidad, honradez, por incumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y las que se especifiquen en el presente Reglamento.

Artículo 8º.- Cada uno de los miembros propietarios de la Junta, con excepción del Presidente quien podrá designar representante, deberá nombrar su respectivo suplente.

Artículo 9º.- El Quórum para sesionar será, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se

- aplicables;
- VII. Revisar y aprobar trimestralmente los estados financieros, presupuestales y patrimoniales del Centro Infantil, que serán remitidos a la Tesorería Municipal, para su integración a los Informes de Avance Trimestral que se presentan a la Auditoría Superior del Estado;
- VIII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario;
- IX. Vigilar que el funcionamiento del Centro Infantil, sea en estricto apego a los programas, lineamientos, manuales de operación y de trabajo aprobados;
- X. Cuando la operación del Centro Infantil así lo demande, proponer al Ayuntamiento la aprobación de reformas y adiciones a la normativa que lo rige;
- XI. Aprobar la contratación de personal del Centro Infantil, a propuesta del Director General, la cual se sujetará al Manual de Puestos aprobado;
- XII. En caso de excedentes económico - presupuestarios, siempre que no contravenga la política presupuestaria de la Administración Municipal, podrá aprobar la constitución de reservas, cuya aplicación estará sujeta a lo que acuerde la Junta de Gobierno, para el cumplimiento de los propios fines del Centro Infantil y por ningún motivo podrá destinarse a compensaciones o prestaciones adicionales de su personal;
- XIII. Aprobar la adjudicación directa de convenios, contratos, pedidos o cualquier otro acto jurídico que deba celebrar el Centro Infantil, con terceros, en obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con sus bienes muebles e inmuebles, cuando los mismos, por causas fundadas y motivadas, no deban sujetarse al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, y a los Criterios y Lineamientos que anualmente emite el Comité de Adquisiciones; y,
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Centro Infantil.
- Centro Infantil, mismas que podrá delegar al Director General;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno al Director General del Centro Infantil; y,
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- Corresponde al Secretario Técnico del Centro Infantil:

- I. Convocar y asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Levantar y autorizar las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, registrándolas en el libro correspondiente que estará bajo su resguardo, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de los miembros asistentes;
- III. Levantar las actas correspondientes a todo acto jurídico que se celebre, autorizándolas con su firma, conjuntamente con el Presidente de la Junta de Gobierno;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno, informando a la misma de los avances en su cumplimiento; y,
- V. Las demás que le encomiende el Presidente o la Junta de Gobierno.

Artículo 13.- Sin perjuicio de las atribuciones que en su carácter de Contralor Municipal, le establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, corresponde al Comisario del Centro Infantil, lo siguiente:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero no a voto;
- II. En la segunda sesión ordinaria del año, presentar a la Junta de Gobierno la opinión técnica sobre la situación financiera, presupuestal y patrimonial del Centro Infantil, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior;
- III. Con independencia de la fracción anterior, opinar respecto de los informes de avance trimestral, que presente el Director General a la Junta de Gobierno;
- IV. A solicitud de los integrantes de la Junta de Gobierno, opinar respecto de los asuntos que le requiera, para el buen desempeño del Centro Infantil;
- V. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados para la operación del Centro Infantil;
- VI. Vigilar el establecimiento del control interno del Centro Infantil y su desarrollo administrativo; y,

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno, se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación legal y de apoderado jurídico del

VII. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

Para el cumplimiento de las funciones anteriores, la Junta de Gobierno y el Director General del Centro Infantil, deberán proporcionar la información que al efecto les solicite el Comisario.

Artículo 14.- Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Desempeñar con diligencia y responsabilidad, las comisiones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno, los acuerdos que consideren importantes para el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del Centro Infantil; y,
- IV. Las demás que se deriven del presente Reglamento y las que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 15.- La Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente Municipal, nombrará a un Director General que será el responsable directo de la operación y administración del Centro Infantil, quien tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- I. Por delegación expresa del Presidente de la Junta de Gobierno, representar legalmente al Centro Infantil;
- II. Solicitar al Secretario Técnico del Centro Infantil, convoque, en los términos del presente Reglamento a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Ejecutar los acuerdos y determinaciones que dictamine la Junta de Gobierno, que sean de su competencia;
- IV. Coordinar conforme a los manuales y lineamientos aprobados, las actividades operativas, técnicas y administrativas del Centro Infantil;
- V. Elaborar el programa anual de enseñanza, capacitación e investigación, con el objetivo de cumplir los lineamientos normativos.
- VI. Presentar con la periodicidad debida ante la Junta de Gobierno, los programas, presupuestos, informes de actividades, estados financieros y la demás documentación e información que le sea requerida;

VII. Establecer la figura del Delegado de Padres y Madres en cada una de las áreas del Centro Infantil, con el fin de que las familias beneficiarias del servicio, se comprometan y asuman un seguimiento personalizado de la evolución educativa de sus hijos.

VIII. Establecer los Comités de Staff de Seguridad y Calidad del Centro Infantil, que estarán conformados por personal del propio Centro y coadyuvarán en la evaluación del cumplimiento de metas, objetivos y servicios que el mismo presta, de conformidad con los Manuales y Lineamientos aprobados;

IX. Proponer y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el Programa Operativo Anual del Centro Infantil;

X. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de Presupuesto de Egresos del Centro Infantil, estructurado por programas, subprogramas y partidas presupuestarias, en apego a la política que fije la Tesorería Municipal, y turnarlo a ésta en los términos de la fracción III, del artículo 10 de este Reglamento.

XI. Fijar y someter anualmente a la consideración de la Junta de Gobierno, las cuotas de recuperación por el servicio que se presta, así como los casos, suficientemente fundados que exceptúen su cobro;

XII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, la validación de la Plantilla de Personal y el Tabulador de Sueldos, para los efectos de la fracción V, del artículo 10 de este Reglamento;

XIII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, trimestralmente los estados financieros, presupuestales y patrimoniales del Centro Infantil y remitirlos a la Tesorería Municipal, para su integración en los Informes de Avance Trimestral y Cuenta Pública que se presentan a la Auditoría Superior de Michoacán;

XIV. De conformidad con el Manual de Puestos y el Manual de Organización y Funcionamiento, aprobados, proponer a la Junta de Gobierno la contratación del personal del Centro Infantil a su cargo, cuya contratación se regirá por las disposiciones del Apartado «A» del artículo 123 Constitucional;

XV. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, la adjudicación directa de convenios, contratos, pedidos y demás actos jurídicos, que sean

indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Centro Infantil;

- XVI. Administrar con responsabilidad el Patrimonio del Centro Infantil, estableciendo los mecanismos de control necesarios que permitan su resguardo, conservación y custodia, practicando inventarios periódicos y actualizando los registros contables del mismo;
- XVII. Cumplir y hacer cumplir las funciones y responsabilidades, que refieren detalladamente los Manuales y Lineamientos, aprobados en el Sexto Punto del Acuerdo de Creación del Centro Infantil;
- XVIII. Establecer los procedimientos y orientar a los beneficiarios que presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias relacionadas con la prestación de los servicios; y,
- XIX. Las demás que se deriven del presente Reglamento y las que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

El incumplimiento a cualquiera de estas funciones, será sancionado por la Junta de Gobierno y, dependiendo de su gravedad, será causal de remoción, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 16.- El Director General durará en el cargo un periodo de cuatro años independientemente del cambio de Administración Municipal, pudiendo ser ratificado por periodos iguales con base en su desempeño y devengará el sueldo que se establezca en el Tabulador de Sueldos del Centro Infantil.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO INFANTIL

Artículo 17.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Centro Infantil estará conformado por una Dirección General, cuyas facultades han quedado descritas en el artículo 15 de este Reglamento, de ésta, dependerá la siguiente estructura organizacional:

- I. Una Área de Administración, que tendrá a su cargo los servicios de: trabajo social, mantenimiento, limpieza y seguridad del Centro.

El personal adscrito a esta área, se sujetará al Reglamento para la Prestación de los Servicios y a los Lineamientos Programáticos de los Servicios Administrativos, los cuales describen las funciones

que deben cumplir.

- II. Una Área de Pedagogía, que tendrá a su cargo 3 salas de lactantes y cinco de maternal, al frente éstas, una titular de sala con nivel de licenciatura en pedagogía, de las que dependerán auxiliares de educadoras, en el número que sea aprobado por la Junta de Gobierno.

El personal adscrito a esta Área, deberá cumplir con las responsabilidades que le establecen los Lineamientos Programáticos de Pedagogía y el Manual Asistencial del Servicio de Pedagogía.

- III. Una Área de Fomento y Atención a la Salud, que tendrá a su cargo los servicios de enfermería y psicología. Su personal se sujetará a lo que dispone el Manual Asistencial del Servicio de Fomento y Atención a la Salud y a los Lineamientos Programáticos de Fomento y Atención a la Salud.

- IV. Una Área de Nutrición y Alimentos, al frente de la cual habrá un Nutriólogo, que tendrá a su cargo los auxiliares de cocina que apruebe la Junta de Gobierno, quienes deberán observar lo que disponen los Lineamientos Programáticos de Nutrición y el Manual Asistencial del Servicio de Nutrición.

Adicionalmente, el personal que conforma las áreas de la estructura organizacional, deberán cumplir a cabalidad las responsabilidades, que en el ámbito de sus atribuciones, les establece el Reglamento para la Prestación de los Servicios, los Lineamientos para Actividades Extraordinarias y los Lineamientos de Cuidados Básicos y Actividades para los Usuarios.

Artículo 18.- Los Reglamentos, Manuales y Lineamientos, a que se refiere el artículo anterior, establecen las obligaciones y atribuciones del personal de cada una de las áreas de la estructura organizacional, que fueron aprobados en el Sexto Punto del Acuerdo que Autoriza la Creación del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de enero de 2010.

CAPÍTULO SEXTO

SECCIÓN PRIMERA DE LAS RELACIONES DEL PERSONAL DEL CENTRO INFANTIL CON LOS INFANTES Y LOS BENEFICIARIOS

Artículo 19.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, el personal del Centro Infantil está obligado a cumplir responsablemente con las disposiciones jurídicas,

administrativas, técnicas, de seguridad, custodia y protección de los infantes.

Artículo 20.- El personal del Centro Infantil, esta obligado a garantizar un excelente trato físico, mental y pedagógico al infante. El incumplimiento de esta disposición, dará lugar al cese inmediato del empleado, independientemente, de las responsabilidades penales a que se haga acreedor.

Artículo 21.- La relación entre el personal del Centro Infantil y los padres de familia beneficiarios del servicio, deberá fundarse en un mutuo acuerdo que requiere de confianza, reserva, franqueza, cooperación y responsabilidad.

Artículo 22.- Todo el personal, entre sí y con quienes hagan uso del servicio, deberán tener un trato digno y respetuoso de los derechos humanos.

Artículo 23.- Queda prohibido, a todos los trabajadores del Centro Infantil, celebrar convenios con los padres de los infantes y realizar transacciones de orden económico, personal o encargos. El incumplimiento de esta disposición, dará lugar al cese inmediato del empleado y a la expulsión del infante del Centro Infantil, independientemente, de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 24.- Es una obligación ética del personal, sin perjuicio de sus derechos humanos, notificar a la Dirección General de las enfermedades infecto-contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de ellas, con la finalidad de evitar contagios en la comunidad del Centro Infantil.

Artículo 25.- El personal del Centro Infantil deberá ejecutar su trabajo, con diligencia, el cuidado y esmero que exige su compromiso profesional, guardando escrupulosamente el secreto de cualquier información que tenga conocimiento cuya divulgación pueda causar perjuicio a los beneficiarios, sus compañeros de trabajo o al propio Centro.

Artículo 26.- El personal del Centro Infantil, deberá prestar auxilio en cualquier momento en el que se requiera, cuando por siniestro o riesgo inminente de algún tipo se ponga en peligro la vida o la integridad tanto de los infantes, como del propio personal.

Artículo 27.- Quien atienda un caso urgente de salud, deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la valoración médica del infante, el tratamiento inmediato para la estabilización de su condición, y los procedimientos que hayan de seguirse una vez superada la urgencia, debiendo informar de manera inmediata a los padres del infante los pormenores de la situación.

SECCIÓN SEGUNDA DEL EGRESO DE INFANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL RESPETO A LA DIGNIDAD

Artículo 28.- Además de las causales que para el egreso de infantes establecen los Manuales y Lineamientos, quedan comprendidas igualmente, las siguientes:

- I. Por traslado a otra institución;
- II. Por solicitud del beneficiario; y,
- III. Por disposición de la autoridad competente.

Artículo 29.- El Infante tiene derecho a:

- I. Recibir un trato digno y humano por parte del personal del Centro Infantil. Independientemente de su diagnóstico, situación económica, sexo, raza, ideología o religión de sus padres;
- II. Un ambiente seguro, higiénico y humano, que garantice las condiciones adecuadas de alimentación, habitación, atención médica profesional y espacio seguro;
- III. Ser alojado en áreas específicamente destinadas a tal fin, con adecuada iluminación natural y artificial, bien ventiladas, con el espacio necesario para evitar el hacinamiento y la insalubridad;
- IV. Recibir alimentación balanceada, de buen sabor y aspecto, en cantidad suficiente para una adecuada nutrición y servida en utensilios decorosos; y,
- V. Las demás que en este Reglamento, Manuales y Lineamientos se establezcan.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 30.- Los integrantes de la Junta de Gobierno y los servidores públicos que laboren en el Centro Infantil, son responsables de los actos que realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno, el presente Reglamento, los Manuales y Lineamientos aprobados y demás disposiciones que deban observar.

Se concede acción popular para denunciar las responsabilidades a que se refiere este artículo.

Artículo 31.- Los Manuales y Lineamientos aprobados en

el Acuerdo de Creación del Centro Infantil, constituyen normas obligatorias y sirven de base para la determinación de responsabilidades, atento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y las sanciones que correspondan.

Artículo 32.- La Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, recibirá las quejas en contra de los servidores públicos del Centro Infantil, y resolverá lo conducente, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto, los servidores públicos del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia, que se consideren afectados por las resoluciones en las que se les imponga alguna sanción, podrán inconformarse, a través de los medios de impugnación que establecen las disposiciones jurídicas a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 33.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, en los Manuales y Lineamientos, se consideran faltas administrativas de los servidores públicos del Centro Infantil, las siguientes:

- I. Ingerir alimentos en horas de oficina o de atención al público;
- II. Abandonar sus labores sin causa justificada o sin autorización del jefe inmediato;
- III. Distraer su atención en asuntos no oficiales del Centro Infantil;
- IV. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos aplicables.

Artículo 34.- La Contraloría Municipal, en el ámbito de su

competencia, vigilará y fiscalizará el cumplimiento de los programas del Centro Infantil, sus presupuestos y resultados, independientemente de las atribuciones que para el mismo fin tenga la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de Palacio Municipal.

SEGUNDO.- En su carácter de máxima autoridad, la Junta de Gobierno, tiene la facultad de proponer al H. Ayuntamiento, las modificaciones, reformas, adiciones al presente Reglamento, conforme a las disposiciones legales en la materia.

Morelia, Michoacán a 08 de julio de 2011.

«Sufragio efectivo, No reelección».- C. MARÍA DEL ROCÍO PINEDA GOCHL.- **PRESIDENTA MUNICIPAL.** (Firmado).

CERTIFICACIÓN

El ciudadano Licenciado Javier Valdespino García, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, que suscribe de conformidad con el artículo 53, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

CERTIFICA

Que el presente es copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento, y se refiere al Reglamento Interno del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia. El cual fue aprobado por unanimidad de los miembros del Cabildo en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2011. Este documento consta de 15 quince fojas útiles por el anverso.

Se expide la presente, para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2011, dos mil once. (Firmado).

